

## VOTO RAZONADO

### **AL INFORME DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO “INMUNIDADES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES”: La responsabilidad de los organismos financieros internacionales Fondo Monetario Internacional – Banco Mundial**

(presentado por el doctor Miguel A. Espeche Gil)

Conviene tener en cuenta los aspectos fácticos de la responsabilidad de los organismos internacionales, en particular de los financieros, antes de su abordaje jurídico. Los trabajos realizados hasta ahora abordan, principalmente, la responsabilidad de los funcionarios; pero no se considera la posibilidad de que esos organismos sean considerados responsables por mala praxis en su asesoramiento y sus exigencias a Estados Miembros.

Parecería que tanto el FMI como el Banco Mundial estuviesen fuera de la órbita del Derecho, se hallarían “blindados” contra cualquier demanda ya que no existiría tribunal con competencia para hacerlo ni vías procesales para ello.

El Derecho Internacional no es compatible con la existencia de esos “limbos” meta jurídicos.

Se recuerda, como anécdota, un filme documental titulado “Nuestros amigos del banco” en el que una misión del Banco Mundial comete actos de mala praxis en un país africano.

Asimismo debe recordarse la frase del ex Presidente del FMI, Dominique Strauss Kahn, recogida por la prensa argentina el 6 de septiembre de 2007: “Muchos argentinos ven al FMI como el diablo y tienen razón”.

Si la propia autoridad máxima del organismo reconoce que su accionar causó perjuicios a un país ¿cómo es posible que no haya forma de obtener resarcimiento por los daños?

Estos datos deberían ser tenidos en cuenta como base fáctica para su tratamiento por parte del CJI.